



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 073-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 11 de diciembre del 2025

VISTO:

Visto el Informe Técnico Legal N° 066-2025- GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA y Oficio N° 778-2025-MDR/ACOB/HVCA; respecto a la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la IOARR: **"Renovación de puente; en el(la) camino vecinal tramo: Hv-827, Emp. Hv - 107 (Chanquil) - Occoro - Emp. Hv - 107 "puente Chanquil", distrito de Rosario, provincia Acobamba, departamento Huancavelica"**, con CUI N° 2678637, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 17783 – Ley Bases de la Descentralización, señala que las competencias y funciones son delegadas a un nivel de gobierno a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la Ley, el primero queda obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la función delegada, con la precisión que quien delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación. Así mismo también se establece en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 78º, numeral 78.3;

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Huancavelica (GORE Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación en materia ambiental, en la cual se delegan funciones i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA para proyectos del sector Transportes desarrollados dentro del ámbito de la Región y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente que, a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; asimismo, se suscribe la Adenda N° 01 y N° 2 al Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Transportes y comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica con el objeto de ampliar la vigencia del mismo, la cual vencerá el 06 de agosto de 2027;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR del día 16/05/2019, se aprobó, dentro del marco del proceso de reestructuración y/o modernización de gestión institucional, el Reglamento de Organización y Funciones del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 073-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 11 de diciembre del 2025

GORE-HVCA, que considera a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental como uno de sus órganos de línea, responsable de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la región; para ello coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia; asimismo, en el Art. 112, numeral 30 del ROF, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: “Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional Huancavelica”. Y el Art. 110, numeral 24, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: “Emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos del sector transportes que, en el marco del Proceso de Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Huancavelica”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG-HVCA/CR del día 16/01/2025, se aprueba la incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados y servicios prestados en exclusividad estandarizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, describe que: “Todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidas en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto además de aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normatividad ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente”;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del RPAST la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 073-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 11 de diciembre del 2025

Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008- 2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que en tanto el MTC apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transporte: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor a igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menor luces;

Que, con Oficio N° 778-2025-MDR/ACOB/HVCA, recepcionado con 13 de noviembre del 2025, la municipalidad distrital de Rosario, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GRRNyGA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: **“Renovación de puente; en el(la) camino vecinal tramo: Hv-827, Emp. Hv - 107 (Chanquil) - Occoro - Emp. Hv - 107 "puente Chanquil", distrito de Rosario, provincia Acobamba, departamento Huancavelica”**, con CUI N° 2678637”;

Que, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental remitió el Informe Técnico Legal N° 066-2025-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA, de fecha 10 de diciembre del 2025, en el cual evaluó la información remitida por la municipalidad distrital de Rosario, y concluyó que, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR: **“Renovación de puente; en el(la) camino vecinal tramo: Hv-827, Emp. Hv - 107 (Chanquil) - Occoro - Emp. Hv - 107 "puente Chanquil", distrito de Rosario, provincia Acobamba, departamento Huancavelica”**, con CUI N° 2678637, CUMPLE con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-MTC, así como el contenido mínimo establecido en el formato del anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC, aplicable para Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 073-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 11 de diciembre del 2025

el TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica – Sub Gerencia de Gestión Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG.HVCA/CR;

Que, el precitado informe técnico legal señala que la IOARR no se superpone a un Área Natural Protegida (ANP) Zona de Amortiguamiento (ZA) o a un Área de Conservación Regional (ACR);

Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el “Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental” y sus respectivas adendas, suscrito entre el Ministerio de Transportes y comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, Ley N° 27783: Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y funciones atribuidas en la Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR que aprueba el ROF del GORE Huancavelica;

Estando a lo Informado; y.
Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, para la IOARR: “Renovación de puente; en el(la) camino vecinal tramo: Hv-827, Emp. Hv - 107 (Chanquil) - Occoro - Emp. Hv - 107 “puente Chanquil”, distrito de Rosario, provincia Acobamba, departamento Huancavelica”, con CUI N° 2678637, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. - El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar el inicio de obras a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para posteriormente ser remitido a la Autoridad Competente (DGAAM del MTC) de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO 3.- La conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del IOARR, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO 4.- La conformidad de la FITSA otorgada mediante la presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas contempladas en el presente



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

*Resolución Gerencial Regional
Nro. 073-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA
Huancavelica, 11 de diciembre del 2025*

instrumento, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del IOARR.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente Resolución y el Informes Técnico Legal a la municipalidad distrital de Rosario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
Gerencia Regional RR.NN. y Gestión Ambiental
Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL

Huancavelica, 10 de diciembre del 2025

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 066 - 2025- GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN AMBIENTAL

RECIBIDO

11 DIC 2025

ASUNTO : **Mg. Vilma Vilcas Melchor**
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Hora: 09:29am Fotos: -16-
Firma: *[Signature]*

ASUNTO : Conformidad de Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la IOARR:
"Renovación de puente; en el(la) camino vecinal tramo: Hv-827, Emp. Hv
-107 (Chanquil) - Occoro - Emp. Hv - 107 "puente Chanquil", distrito de
Rosario, provincia Acobamba, departamento Huancavelica" con CUI N°
2678637.

REFERENCIA : a) OFICIO N° 778-2025-MDR/ACOB/HVCA (Doc: 04004806 - Exp: 02854170).



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1 Mediante **OFICIO N° 778-2025 - MDR/ACOB/HVCA**, ingresado a través de mesa de partes del Gobierno Regional de Huancavelica, recepcionado con de fecha 13 de noviembre del 2025 y registrado con HT (Doc: 04004806 - Exp: 02854170), la municipalidad distrital de Rosario remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR del asunto para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

2.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

2.1.1. El Gobierno Regional de Huancavelica (GORE-Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación de Competencias, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de Certificación Ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente¹ que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. Asimismo, se suscribe la Adenda N°01 y N°02 al Convenio de delegación de competencias y el Gobierno Regional de Huancavelica con el objeto de ampliar por dos (02) años adicionales la vigencia del mismo, la cual vencerá el 06 de agosto de 2027.

2.1.2. Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR de fecha 21/05/2021 y Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG-HVCA/CR del 16/01/2025, Ordenanza que aprueba la

¹ OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

Nº Doc.	04049109
Nº Exp.	02854170



modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)² del Gobierno Regional de Huancavelica y Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, el cual contiene cuatro (03) Procedimientos administrativos: Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos de inversión de Saneamiento y habilitaciones Urbanas y del sector transportes, "Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSa)" y la "Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)".



2.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

- 2.2.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSa), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11³, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

- 11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSa).**
- 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.**

² Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

³ Artículo 11º.- De los proyectos no sujetos al SEIA

Nº Doc.	04049109
Nº Exp.	02854170



11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan.*
(...) "

- 2.2.2. Es preciso indicar que, conforme a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes DS N° 004-2017-MTC, toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación. Se acogen a la presunción de veracidad amparada a lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.2.3. Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 que, aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transportes: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Esta norma deja sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 de fecha 30 de abril del 2020 y la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 de fecha 04 de mayo de 2020.

III. ANÁLISIS

3.1. DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA

Según la información proporcionada por el titular, la IOARR se ubica en el distrito de Rosario, provincia de Acobamba y comprende intervención con un puente el cual se ejecutará con una superestructura tipo viga - losa de concreto armado con $F'c = 280$ kg/cm^2 y una luz libre de 6 metros. Los estribos, aleros, dentellón y pantallas también serán de concreto armado con la misma resistencia, garantizando estabilidad y adecuada transmisión de cargas. La cimentación se apoyará sobre una base mejorada mediante la excavación hasta estrato firme, la colocación de una cama granular compactada y un enrocado de apoyo bajo el nivel de fondo de cimentación para asegurar capacidad portante y protección contra socavación. Para lo cual el titular presenta la FITSA utilizando el contenido mínimo del ANEXO II de la Resolución Directoral N° 0573 - 2022 - MTC/16 - FITSA aplicable para: Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

Para este caso, no se realizó la evaluación ambiental in situ de la IOARR presentada en la FITSA, realizándose la evaluación de gabinete al expediente presentado. La información señalada en el expediente remitido tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Asimismo,

Nº Doc.	04049109
Nº Exp.	02854170



en el presente informe no se evalúa los aspectos técnicos y la aplicabilidad de una inversión IOARR a la tipología de puente propuesto.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA.

A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	ÍTEM																																								
1	<p>- Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por Julián Acero Ancalle, alcalde de la municipalidad distrital de Rosario y por los profesionales encargados de su elaboración (Art.12 de RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con número de recibo EB01-2209 de fecha 13.11.2025, por derecho de trámite de FITSA.</p> <p>- Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra enmarcado en los supuestos de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, aplicable para ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, por lo cual el titular presentó la FITSA con el anexo II de la mencionada Resolución.</p>																																								
2	<p>Datos Generales de la IOARR</p> <p>2.1. Datos del titular</p> <table border="1"> <tr> <td>Nombre Completo del Titular</td><td>Municipalidad distrital de Rosario</td></tr> <tr> <td>Representante legal</td><td>Julián Acero Ancalle</td></tr> <tr> <td>RUC o DNI</td><td>20202510770</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico</td><td>munirosario2023.2026@gmail.com</td></tr> <tr> <td>Teléfono del contacto</td><td>900906863</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal del Representante Legal</td><td>Plaza Principal Nro. S/N Rosario</td></tr> </table> <p>2.2. Datos de los profesionales que elaboraron la FITSA, Descripción breve de la IOARR, características principales y sus componentes.</p> <table border="1"> <tr> <td>Nombres completos de los especialistas</td><td>Gaby Lineth Ojeda Allende</td><td>Sindy Elenise García Durand</td></tr> <tr> <td>DNI de los profesionales</td><td>73576665</td><td>74862475</td></tr> <tr> <td>RUC de los profesionales</td><td>10735766657</td><td>10748624754</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ing. Agrícola</td><td>Trabajado Social</td></tr> <tr> <td>Número de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir a los colegios profesionales a los que pertenecen)</td><td>CIP 331579</td><td>CTSP 9990-RIII</td></tr> <tr> <td>CV documentado y Habilidad Vigente</td><td colspan="2">Adjuntó en el Anexo de la FITSA</td></tr> </table> <p>Datos del Proyecto</p> <table border="1"> <tr> <td>Nombre de la IOARR</td><td>"Renovación de puente; en el(la) camino vecinal tramo: Hv-827, Emp. Hv - 107 (Chanquil) - Occoro - Emp. Hv - 107 "puente Chanquil", distrito de Rosario, provincia Acobamba, departamento Huancavelica"</td></tr> <tr> <td>Código Único de Inversiones (CUI)</td><td>2678637</td></tr> <tr> <td>Población beneficiaria</td><td>893 habitantes</td></tr> <tr> <td>Monto de Inversión</td><td>S/ 703,513.45</td></tr> <tr> <td>Tiempo de Ejecución</td><td>03 meses</td></tr> </table>	Nombre Completo del Titular	Municipalidad distrital de Rosario	Representante legal	Julián Acero Ancalle	RUC o DNI	20202510770	Correo Electrónico	munirosario2023.2026@gmail.com	Teléfono del contacto	900906863	Dirección Fiscal del Representante Legal	Plaza Principal Nro. S/N Rosario	Nombres completos de los especialistas	Gaby Lineth Ojeda Allende	Sindy Elenise García Durand	DNI de los profesionales	73576665	74862475	RUC de los profesionales	10735766657	10748624754	Profesión	Ing. Agrícola	Trabajado Social	Número de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir a los colegios profesionales a los que pertenecen)	CIP 331579	CTSP 9990-RIII	CV documentado y Habilidad Vigente	Adjuntó en el Anexo de la FITSA		Nombre de la IOARR	"Renovación de puente; en el(la) camino vecinal tramo: Hv-827, Emp. Hv - 107 (Chanquil) - Occoro - Emp. Hv - 107 "puente Chanquil", distrito de Rosario, provincia Acobamba, departamento Huancavelica"	Código Único de Inversiones (CUI)	2678637	Población beneficiaria	893 habitantes	Monto de Inversión	S/ 703,513.45	Tiempo de Ejecución	03 meses
Nombre Completo del Titular	Municipalidad distrital de Rosario																																								
Representante legal	Julián Acero Ancalle																																								
RUC o DNI	20202510770																																								
Correo Electrónico	munirosario2023.2026@gmail.com																																								
Teléfono del contacto	900906863																																								
Dirección Fiscal del Representante Legal	Plaza Principal Nro. S/N Rosario																																								
Nombres completos de los especialistas	Gaby Lineth Ojeda Allende	Sindy Elenise García Durand																																							
DNI de los profesionales	73576665	74862475																																							
RUC de los profesionales	10735766657	10748624754																																							
Profesión	Ing. Agrícola	Trabajado Social																																							
Número de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir a los colegios profesionales a los que pertenecen)	CIP 331579	CTSP 9990-RIII																																							
CV documentado y Habilidad Vigente	Adjuntó en el Anexo de la FITSA																																								
Nombre de la IOARR	"Renovación de puente; en el(la) camino vecinal tramo: Hv-827, Emp. Hv - 107 (Chanquil) - Occoro - Emp. Hv - 107 "puente Chanquil", distrito de Rosario, provincia Acobamba, departamento Huancavelica"																																								
Código Único de Inversiones (CUI)	2678637																																								
Población beneficiaria	893 habitantes																																								
Monto de Inversión	S/ 703,513.45																																								
Tiempo de Ejecución	03 meses																																								

Nº Doc.	04049109
Nº Exp.	02854170



  	¿El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No																	
	Declaro que el proyecto no incluye la construcción / creación de vía	Sí, declara																	
	Tipo de intervención (supuesto)	Renovación de puente																	
	Vida útil de la IOARR	10 años																	
	Ubicación	Huancavelica, Acobamba, Rosario																	
	Superposición en ANP, ZA o ACR	La IOARR no se superpone a ninguna ANP, ZA o ACR.																	
	Ubicación de los componentes de la IOARR																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Progresiva (Km)</th> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> <th>Long. (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>0+000</td> <td>537316.51</td> <td>8589220.65</td> <td rowspan="2">6 m</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>0+006</td> <td>537310.53</td> <td>8589218.07</td> </tr> </tbody> </table>						Descripción	Progresiva (Km)	Este (m)	Norte (m)	Long. (m)	Inicio	0+000	537316.51	8589220.65	6 m	Fin	0+006	537310.53
Descripción	Progresiva (Km)	Este (m)	Norte (m)	Long. (m)															
Inicio	0+000	537316.51	8589220.65	6 m															
Fin	0+006	537310.53	8589218.07																
<p>La renovación del Puente Chanquil surge debido al deterioro avanzado y la posible falla de la estructura actual, la cual presenta un estado "malo" y patologías como desgaste, humedad, eflorescencias y fallas en estribos. Para garantizar la seguridad vial y prolongar la vida útil del puente, se requiere una intervención integral. Contempla la implementación de una superestructura tipo viga-losa de concreto armado ($f'_c = 280 \text{ kg/cm}^2$) con una luz libre de 6 m, así como la rehabilitación de estribos, aleros, pantallas y dentellón con el mismo material. La cimentación se mejorará mediante excavación a estrato firme, incorporación de cama granular compactada y enrocado de protección, asegurando capacidad portante y prevención de socavación.</p> <p>Esta alternativa garantiza una estructura segura, estable y duradera, acorde a las condiciones del sector.</p> <p>Las características actuales y proyectadas de la IOARR se detallan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Características técnicas</th> <th>Características Actuales</th> <th>Características Proyectadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo de estructura</td> <td>Puente de concreto, con una longitud de 4 metros, el puente se encuentra operativo para el servicio vial, como lo demuestra la inspección técnica en curso. Sin embargo, presenta un estado de conservación deficiente y requiere intervención y renovación, ya que hay evidencia visual directa de una falla estructural inminente. Se observa desgaste general, eflorescencias y manchas de humedad en los estribos y la viga inferior.</td> <td>Se plantea la construcción de un puente de concreto armado; que presenta una luz libre de 6 m, con tipo viga losa $f'_c = 280 \text{ kg/cm}^2$, con estribos de concreto armado de $f'_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ ubicados en los extremos a un $NFZ = 3772 \text{ msnm}$. conformado por estribos, aleros, dentellón y pantalla de muros según el cálculo estructural. Complementario a ello se plantea el mejoramiento de suelo y enrocado por debajo del nivel de fondo de cimentación.</td> </tr> <tr> <td>Clasificación de la vía</td> <td>Carreteras de Red Vial Vecinal o Rural</td> <td>Carreteras de Red Vial Vecinal o Rural</td> </tr> </tbody> </table>							Características técnicas	Características Actuales	Características Proyectadas	Tipo de estructura	Puente de concreto, con una longitud de 4 metros, el puente se encuentra operativo para el servicio vial, como lo demuestra la inspección técnica en curso. Sin embargo, presenta un estado de conservación deficiente y requiere intervención y renovación, ya que hay evidencia visual directa de una falla estructural inminente. Se observa desgaste general, eflorescencias y manchas de humedad en los estribos y la viga inferior.	Se plantea la construcción de un puente de concreto armado; que presenta una luz libre de 6 m, con tipo viga losa $f'_c = 280 \text{ kg/cm}^2$, con estribos de concreto armado de $f'_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ ubicados en los extremos a un $NFZ = 3772 \text{ msnm}$. conformado por estribos, aleros, dentellón y pantalla de muros según el cálculo estructural. Complementario a ello se plantea el mejoramiento de suelo y enrocado por debajo del nivel de fondo de cimentación.	Clasificación de la vía	Carreteras de Red Vial Vecinal o Rural	Carreteras de Red Vial Vecinal o Rural				
Características técnicas	Características Actuales	Características Proyectadas																	
Tipo de estructura	Puente de concreto, con una longitud de 4 metros, el puente se encuentra operativo para el servicio vial, como lo demuestra la inspección técnica en curso. Sin embargo, presenta un estado de conservación deficiente y requiere intervención y renovación, ya que hay evidencia visual directa de una falla estructural inminente. Se observa desgaste general, eflorescencias y manchas de humedad en los estribos y la viga inferior.	Se plantea la construcción de un puente de concreto armado; que presenta una luz libre de 6 m, con tipo viga losa $f'_c = 280 \text{ kg/cm}^2$, con estribos de concreto armado de $f'_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ ubicados en los extremos a un $NFZ = 3772 \text{ msnm}$. conformado por estribos, aleros, dentellón y pantalla de muros según el cálculo estructural. Complementario a ello se plantea el mejoramiento de suelo y enrocado por debajo del nivel de fondo de cimentación.																	
Clasificación de la vía	Carreteras de Red Vial Vecinal o Rural	Carreteras de Red Vial Vecinal o Rural																	

Nº Doc.	04049109
Nº Exp.	02854170





		Estado	Se observa una estructura de concreto enterrada por la caída de huaycos, los estribos presentan socavación. Estructura deteriorada	
		Longitud y luz de puente	-	Longitud de 6 m
		Ancho de calzada	3.20 m	3.60 m
		Altura del puente respecto al cauce del cuerpo natural del agua en épocas de avenidas	No precisa	1.50 m
		Número de carriles	Un carril	Un carril
		Número de veredas	Sin veredas	Dos veredas, con ancho de 1.20 m
		Ancho de tablero	3.50 m	5.20 m
		Velocidad de directriz	-	30 km/h
		IMDA	No precisa	16 - 50 veh/día
		Losa de aproximación	No precisa	Losa de concreto armado
		Estribos	Dos estribos de concreto armado	Dos estribos de concreto armado
		Cimentación	No precisa	Cimentación directa
		Muro de contención	Sin protección de enrocado en ambos márgenes	Sin protección de enrocado en ambos márgenes
		Tipo de estructura de defensa ribereña	Sin defensa ribereña	Sin defensa ribereña
Etapas de la IOARR		Etapa preliminar	<ul style="list-style-type: none"> • Cartel de IOARR • Desbroce de cobertura vegetal (para losa y estribos) • Instalación de patio de máquinas. • Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias. 	
		Etapa de Ejecución	<ul style="list-style-type: none"> • Movimiento de Tierras. • Desvió de cauce de quebrada (en el mismo cauce solo delimitando la parte de la construcción de la cimentación de la estructura de apoyo). • Conformación y acomodo a DME. • Eliminación de material excedente. • Construcción de estructuras de concreto. • Señalización. 	
		Etapa de Cierre	<ul style="list-style-type: none"> • Acondicionamiento y cierre del DME. • Acondicionamiento y cierre de Patio de máquinas. • Limpieza final de IOARR. 	
		Etapa de Operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Operación del puente Chanquil. • Mantenimiento del puente Chanquil 	
Área de Influencia de la IOARR (*)		Directa	44.50 Ha	
		Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> - Componentes del IOARR: Construcción de losa de aproximación, habilitación de señalización, habilitación de 1 patio de máquina, habilitación de 1 DME. - Ubicación: El IOARR se implementará en el centro poblado de Chanquil ubicado en el distrito de Rosario, de la provincia de Acobamba, Región Huancavelica. - Viviendas colindantes: De acuerdo con el trabajo de campo y el trazo del IOARR colinda con pequeñas viviendas colindantes, pero 	

Nº Doc.	04049109
Nº Exp.	02854170





		<p>por ser un pequeño IOARR no afectaran significativamente durante la etapa de construcción.</p> <p>- Áreas auxiliares: El IOARR contempla la implementación de un patio de máquinas, DME, caseta de seguridad, oficina, caseta de almacenamiento de residuos sólidos, cartel de IOARR y área de baños temporales. Visto los criterios para la delimitación del área de influencia directa.</p> <table border="1"> <tr> <td>Indirecta</td><td>83.60 Ha</td></tr> </table> <p>Criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las áreas que son impactadas indirectamente por los trabajos de la vía o por el establecimiento de instalaciones auxiliares de la IOARR. - Hábitats adyacentes al área de influencia directa. - Poblaciones y escenarios sobre los que se produzcan presiones demográficas, económicas. - Poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar, o el establecimiento de instalaciones auxiliares y que se encuentran vinculadas o no mediante vías de acceso hacia el IOARR. - Posibilidades de acceso a servicios de salud, educativos y otros mediante el uso de vías que une al IOARR. 	Indirecta	83.60 Ha																																
Indirecta	83.60 Ha																																			
		<p>(*) En el anexo 20.4. Plano de AID y AII de la IOARR, el titular adjuntó el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de los accesos e información temática.</p>																																		
3	Áreas Auxiliares a ser utilizadas	<p>En el ítem 7. Información de las Áreas auxiliares, a ser utilizadas, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:</p> <p>Depósito de Material Excedente-DME</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 S</th> <th rowspan="2">Lado y Acceso (m)</th> <th rowspan="2">Área (m²)</th> <th rowspan="2">Perímetro (m)</th> <th rowspan="2">Volumen de Diseño (m³)</th> <th rowspan="2">Volumen a Disponer (m³)</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DME</td> <td>536538.00 536564.00 536559.00 536546.00 536533.00</td> <td>8587827.00 8587820.00 8587789.00 8587787.00 8587798.00</td> <td>LIA 1,730.00 m antes del puente</td> <td>904.50</td> <td>117.937</td> <td>432.94</td> <td>1148.20</td> </tr> </tbody> </table> <p>Patio de Máquinas</p> <p>Para la ejecución del IOARR se utilizará maquinaria pesada en muy poca cantidad, sin embargo, es necesario un espacio para su estacionamiento durante las horas de descanso, en ese sentido, se utilizará como patio de máquinas un lugar aledaño al frente de trabajo, cabe mencionar que no se realizará el mantenimiento ni lavado de estas unidades en este espacio, el área contará con la señalización adecuada para indicar el camino de acceso, ubicación y la circulación de equipos pesados.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nº</th> <th rowspan="2">Nombre</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 S</th> <th rowspan="2">Lado y Acceso (km)</th> <th rowspan="2">Área (m²)</th> <th rowspan="2">Perímetro (m)</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Patio de maquinas</td> <td>537169.245 537189.237 537172.821 537152.829</td> <td>8589310.008 8589338.736 8589350.160 8589321.432</td> <td>LIA 100.00 m antes del puente</td> <td>700.00</td> <td>110.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Campamento</p> <p>El titular menciona que, no se consideró la implementación de un campamento por la pequeña envergadura del IOARR y del presupuesto, considerando también que finalizados los trabajos ningún tipo de personal pernoctará en el área por lo que resulta innecesaria esta área auxiliar.</p>	Nombre	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 S		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de Diseño (m ³)	Volumen a Disponer (m ³)	Este	Norte	DME	536538.00 536564.00 536559.00 536546.00 536533.00	8587827.00 8587820.00 8587789.00 8587787.00 8587798.00	LIA 1,730.00 m antes del puente	904.50	117.937	432.94	1148.20	Nº	Nombre	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 S		Lado y Acceso (km)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Este	Norte	1	Patio de maquinas	537169.245 537189.237 537172.821 537152.829	8589310.008 8589338.736 8589350.160 8589321.432	LIA 100.00 m antes del puente	700.00	110.00
Nombre	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 S			Lado y Acceso (m)	Área (m ²)						Perímetro (m)	Volumen de Diseño (m ³)	Volumen a Disponer (m ³)																							
	Este	Norte																																		
DME	536538.00 536564.00 536559.00 536546.00 536533.00	8587827.00 8587820.00 8587789.00 8587787.00 8587798.00	LIA 1,730.00 m antes del puente	904.50	117.937	432.94	1148.20																													
Nº	Nombre	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 S		Lado y Acceso (km)	Área (m ²)	Perímetro (m)																														
		Este	Norte																																	
1	Patio de maquinas	537169.245 537189.237 537172.821 537152.829	8589310.008 8589338.736 8589350.160 8589321.432	LIA 100.00 m antes del puente	700.00	110.00																														

Nº Doc.	04049109
Nº Exp.	02854170



Cantera

El titular precisa que, para el caso del presente IOARR, el material requerido será adquirido a partir de terceros, por lo que no habrá intervención alguna con fines de obtención de material granular ni de otro tipo. Se tiene previsto el uso 350 m³ de material granular.

Cabe precisar que el titular es el responsable de gestionar las respectivas autorizaciones antes del inicio de ejecución de obras para las áreas auxiliares propuestas, asimismo, es el responsable de cualquier afectación que se podría generar por el uso de dichas áreas.

4 Identificación de las fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de las Fuentes de Agua, el Titular menciona que, la IOARR no contempla el uso de fuentes de agua locales, ya que el recurso será abastecido exclusivamente mediante un camión cisterna de 2,000 galones, destinado al humedecimiento de la vía durante los movimientos de tierra y a las actividades de concreto. Este suministro será proporcionado por una entidad o empresa prestadora de servicios de agua para uso industrial y/o consumo humano, debidamente registrada y autorizada. El volumen total requerido se estima en aproximadamente 265 m³, cantidad suficiente para cubrir las necesidades de humedecimiento y de preparación de concreto durante la ejecución del proyecto.

El agua para el consumo del personal de trabajo se realizará a través de dispensadores de agua de mesa en bidones de 20 L, que serán reemplazados diariamente. La tabla siguiente muestra la cantidad aproximada de agua necesaria para abastecer el consumo del personal en el IOARR.

Cantidad de personal	Consumo Per cápita (L/día)	Duración del IOARR (días)	Cantidad total consumida en el IOARR (L)
15	2*	90	2700

En cuyo caso el contratista opte por otro método de abastecimiento de agua para consumo humano, será el que establecerá todos los criterios de abastecimiento, y cumpliendo los requisitos de Calidad de Agua para consumo humano, según el Decreto Supremo N° 031-2010-SA.

Es preciso indicar que, el titular de la IOARR deberá tramitar la autorización de uso de agua superficial para la fuente de agua antes señalada, ante la Autoridad Local del Agua (ALA) correspondiente antes del inicio de obras, en conformidad con la normativa ambiental aplicable vigente.

5 Identificación de área natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El titular declara que la IOARR se ubica fuera de toda ANP, ZA o ACR, Sitios Ramsar o Ecosistemas Frágiles, para ello presenta en la figura 2: verificación de existencia de ANP, ZA o ACR, correspondiente al módulo de compatibilidad del SERNANP, en la que se evidencia la no superposición.

6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

El titular declara que, el área de Influencia de la IOARR no se encuentra ubicado dentro de ninguna Área Arqueológica y/o Patrimonio Cultural, además precisa que la IOARR consiste en la renovación de un puente que forma parte de una carretera existente. Asimismo, adjunta la figura N° 3: Resultado de superposición con áreas arqueológicas, en la que se evidencia la no superposición.

7 Residuos sólidos y líquidos

El Titular en el ítem 11. Residuos Sólidos y líquidos, acorde al marco normativo sanitario aplicable vigente, identificó los residuos sólidos, aguas residuales y/o efluentes que serán generados por las actividades del IOARR, así como las medidas de manejo correspondientes. Se considera una posible afectación del agua por la disposición final de

Nº Doc.	04049109
Nº Exp.	02854170



Yp





[Handwritten signature]

<p>los residuos de los baños ecológicos, por lo que el transporte y disposición final será realizado por una EO-RS debidamente autorizada. Asimismo, se identifica una posible afectación del suelo por la generación de residuos sólidos (restos de rebaba de concreto), cuya medida de manejo consiste en su traslado temporal a un DME autorizado y su disposición final en la Infraestructura de Tratamiento y Disposición Final de Huancavelica, a cargo de una EO-RS autorizada.</p> <p>Asimismo, realizó la estimación del volumen de los residuos sólidos durante la ejecución de la IOARR con base en los datos proporcionados. A continuación, se presenta la generación de Residuos Sólidos de la IOARR.</p>				
<p><i>[Handwritten signature]</i></p>				
Etapa	Residuo	Características del RSS	Por su gestión	Volumen (m ³ , l), unidad
Planificación	Retazos de madera. Maleza y arbustos.	No peligroso	No municipal	0.05 m ³
	Excedente de IOARR: retazos de madera, clavos, alambre	No peligroso	Similares a los municipales	1 m ³
	Excedente de IOARR: posible derrame de combustible sino se cumple con las medidas ambientales	Peligroso	No municipal	0.03 m ³
Construcción	Excedente de IOARR: material de relleno (afirmado), Excedente de IOARR: material de cauce de río (arena y piedra), Excedente de IOARR: material propio de relleno (afirmado) y piedra, Retazos de madera y clavos. Excedente de IOARR: material de relleno (afirmado). Rebabas de concreto, excedente de hormigón y arena. Rebabas de concreto, excedente de hormigón y arena	No peligroso	No municipal	403.60 m ³
	Excedente de IOARR: posible derrame de combustible sino se cumple con las medidas ambientales	Peligroso	No municipal	0.03 m ³
Cierre de IOARR	Excedente de IOARR: Rebabas de concreto	No peligroso	No municipal	20.78 m ³
	desperdicios orgánicos que puedan botar el personal de IOARR en el Patio de máquinas. Excedente de IOARR: excedente de bolsas de cemento, Papel.	No peligroso	Similares a los municipales	6.54 m ³
	Excedente de IOARR: posible derrame de combustible sino se cumple con las medidas ambientales, envases de pintura	Peligroso	No municipal	0.36 m ³
Operación y mantenimiento	Excedente de IOARR: de bolsas, botellas o desperdicios orgánicos que puedan botar los conductores. Excedente de IOARR: polvo.	No peligroso	No municipal	0.5 m ³
	Excedente de IOARR: envases de pintura	Peligroso	No municipal	0.05 m ³
Total, General				432.94 m ³

Se estima la generación de 432.94 m³ de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos durante la ejecución del IOARR. Asimismo, los residuos peligrosos del IOARR del puente Chanquil no superarán el 10 % del volumen de residuos no peligrosos generados.

Se instalarán siete contenedores tipo cilindro para la segregación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados durante las actividades. Estos estarán rotulados y

Nº Doc.	04049109
Nº Exp.	02854170





ubicados estratégicamente en el margen derecho del puente Chanquil, junto al baño portátil y cerca de la trocha carrozable, facilitando su recolección por la operadora de residuos sólidos.

Almacenamiento temporal de residuos	
537176.21 m E	8589339.58 m N

Los residuos sólidos no municipales serán almacenados según lo establecido en el D.L. 1278, contando con señalización temporal y un techo de calamina. Tanto los residuos peligrosos como no peligrosos serán trasladados y dispuestos una vez por semana durante toda la ejecución del IOARR. Asimismo, el transporte de los residuos se realizará cumpliendo las medidas señaladas en el D.L. 1278, su Reglamento y sus modificatorias.

Ubicación de los baños portátiles			
1	Patio de maquinas	537166.61 m E	8589314.58 m N
2	Después del Puente	537333.57 m E	8589257.96 m N

Durante la etapa de construcción, el agua será un recurso fundamental en todas las actividades del IOARR; por ello, se estima la generación de efluentes en función de la cantidad de personal que participará en la obra.

CANTIDAD DE PERSONAL	EXCRECIÓN MEDIA (ORINA Y HECES) ml	Producción de Efluentes		
		m ³ /día	m ³ /mes	m ³ /IOARR
15	1600	0.031	0.95	2.87

Se estima la generación de 2.87 m³ de efluentes durante todas las etapas de ejecución del IOARR, los cuales serán transportados y manejados conforme a la normativa sanitaria vigente. Los residuos provenientes de los baños portátiles ecológicos serán dispuestos en una infraestructura autorizada, realizándose la limpieza y mantenimiento dos veces por semana para evitar malos olores. El titular será responsable de asegurar la correcta disposición final, contemplada en el contrato con la empresa prestadora del servicio. Para el IOARR se considera un máximo de 15 trabajadores, por lo que el número de baños portátiles deberá cumplir con lo establecido en la Norma G.050 – Seguridad durante la Construcción.

8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El Titular en el ítem 14. ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:

Medio Físico

Para la caracterización del medio físico el titular utilizó fuente secundaria y tomó los datos históricos de diferentes fuentes. Desarrolló información referente a geología, suelo, clima regional, temperatura, humedad relativa, precipitación, régimen de viento, fisiografía, uso actual, capacidad de uso mayor, geomorfología, sismicidad, hidrología, calidad de agua, calidad de suelo, calidad de aire y ruido.

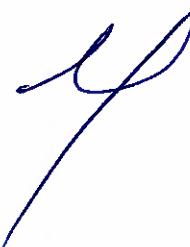
Respecto a la hidrología en el área de intervención, el presente IOARR, las fuentes de agua muy próxima al IOARR es el riachuelo Chanquil donde se emplazará el puente, en su transcurso llega a formar un afluente del río Mantaro, y sus aguas desembocaron en el océano atlántico.

Medio Biológico

El titular menciona que para describir el medio biológico utilizó información secundaria. Respecto a **zonas de vida**, comprende: Bosque seco Montano Bajo Subtropical, la zona de vida se ubica en la región mesoandina, entre 2000 y 3000 m.s.n.m. El relieve es predominantemente accidentado, con laderas montañosas de fuertes pendientes, exceptuando las áreas destinadas a la agricultura, donde el terreno ha sido modificado y presenta un relieve más regular debido a esta actividad.

Nº Doc.	04049109
Nº Exp.	02854170




La cobertura vegetal corresponde a matorral arbustivo, presente en sectores de la porción superior del bosque de montaña altimontano, por encima de los 3500 m s. n. m., donde se encuentra en transición y contacto directo con el pajonal andino.

Flora: El titular menciona que, en el distrito de Rosario las áreas boscosas naturales son reducidas. Los individuos más comunes en el distrito son las especies nativas como: aliso (*Alnus acuminata*), chachas (*Escallonia resinosa*), quinual (*Polylepis racemosa*), quishuar (*Buddleja incana*), mutuy (*Senna sp.*), guinda (*Prunus serotina*), ichu (*Stipa ichu*), chinchago (*Hypericum laricifolium*), tarhui (*Lupinus sp.*), zarcilleja (*Brachyotum longisepalum*), lloque (*Kageneckia lanceolata*), sauce (*Salix humboldtiana*), miconia andina.

La evaluación considera la presencia de bosques de queñua (género *Polylepis*: *P. rugulosa*, *P. incana*, *P. pauta*), cuyas especies varían según el piso altitudinal. Varias de ellas se encuentran categorizadas como Vulnerable (VU) o Casi Amenazadas (NT) por la IUCN, no están listadas en CITES y cuentan con protección nacional bajo la Ley N.º 29763 por tratarse de especies forestales nativas asociadas a ecosistemas frágiles, según el listado oficial del MINAM. En caso de encontrarse en el área, su manejo requiere evitar la tala y cualquier afectación del hábitat sin la debida autorización.

Fauna: El titular menciona que la fauna existente en el ámbito de la intervención está conformada por:

- zorro andino (*Lycalopex culpaeus andinus*), zorrillo (*Conepatus semistriatus*), cuy silvestre (*Cavia tschudii*), vizcacha (*Lagidium peruanum*), conejo silvestre (*Sylvilagus brasiliensis*). En lo que respecta a aves, se puede encontrar Perdiz serrana (*Nothoprocta pentlandii*), cernícalo (*Falco sparverius*), lic lic (*Vanellus resplendens*), pato andino (*Anas flavirostris*), halcón (*Falco peregrinus*), gaviota andina (*Larus serranus*), gorrión (*Zonotrichia capensis*).

La revisión de especies en estado de conservación considera a la taruca (*Hippocamelus antisensis*), categorizada como Vulnerable (VU) por la IUCN y reconocida como Especie Amenazada según el D.S. 004-2014-MINAGRI; a la vicuña (*Vicugna vicugna*), clasificada como de Preocupación Menor (LC) por la IUCN y listada en el Apéndice II de CITES bajo manejo oficial; y al cóndor andino (*Vultur gryphus*), catalogado como Vulnerable (VU) por la IUCN, incluido en el Apéndice I de CITES y En Peligro Crítico (CR) a nivel nacional. Todas estas especies cuentan con protección legal y, de encontrarse en el entorno, requieren evitar perturbaciones en sus áreas de tránsito, manejo o alimentación.

Medio Socio económico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- **Demografía:** (Según el ámbito de influencia del presente IOARR, involucra la población del Centro Poblado de Chanquil. Que jurisdiccionalmente pertenece al distrito de Rosario, provincia de Acobamba. Considerando su ámbito a nivel de Centro Poblado, la población es de 893 habitantes y tomando la población distrital cuenta con 4850 habitantes según el censo del 2017.).
- **Educación:** (Según datos del INEI (2017) y MINEDU SCALE (2017), en el distrito de Rosario, los niveles educativos muestran que el 19.92% de la población es analfabeta, mientras que el 3.43% asistió al nivel inicial, el 40.88% al nivel primario y el 30.03% al nivel secundario. Asimismo, el 0.65% alcanzó estudios superiores no universitarios incompletos, el 2.08% los concluyó, el 0.55% cursó estudios universitarios incompletos, el 2.10% culminó estudios universitarios y el 0.37% realizó estudios de maestría o doctorado. En cuanto a la oferta educativa, se identifican tres instituciones: la I.E. 454 de nivel inicial, la I.E. 36178 de nivel primario y la institución Daniel Alcides Carrión de nivel secundario, todas ubicadas en el centro poblado de Chanquil).
- **Salud:** (El centro de salud más cercano a la IOARR es el Puesto de Salud Chanquil, el cual opera como establecimiento sin internamiento. La problemática sanitaria se relaciona principalmente con la baja conciencia preventiva de la población, así como

Nº Doc.	04049109
Nº Exp.	02854170





[Handwritten signature]

	<p>con las dificultades de acceso, debido a la distancia y limitaciones en el transporte, lo que reduce la frecuencia de atención. El puesto brinda coberturas orientadas principalmente a dolencias menores y atenciones de emergencia, mientras que los casos de mayor complejidad son referidos a hospitales de mayor capacidad resolutiva).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vivienda y Servicios básicos: (El distrito de Rosario, C. P. de Chanquil referente al abastecimiento de agua, según la información del INEI 2017, solo el 84.35 % de la población cuenta con red pública dentro de la vivienda. Respecto al servicio higiénico, la misma fuente indica que solo el 45 % de la población dispone de desagüe dentro de la vivienda. Finalmente, en el centro poblado de Chanquil, el 98.98 % de la población cuenta con servicio de energía eléctrica, mientras que el 1.02 % aún no dispone de este servicio). - Actividades Económicas: (En el distrito de Rosario de acuerdo con el Censo Nacional del INEI 2017, en el distrito de Rosario el 29.99 % de la población se dedica a actividades agrícolas, así como a trabajos calificados en los sectores agropecuario, forestal y pesquero). <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonificación Ecológica Económica - Huancavelica - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - MINEDU SCALE 2017 - Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS. - Sistema de Información distrital para la Gestión Pública. - Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA - Clasificación Climática de Warren Thornthwaite - SENAMHI (2020). - Estación meteorológica de Acobamba - SENAMHI.
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, el titular ha utilizado la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA - Matrices, y la Matriz de Conesa Fernández Víctora, donde se precisan las actividades de una actividad productiva o IOARR y de filas que indican los factores ambientales que pueden ser afectados positiva o negativamente y estos corresponden a aire, agua, suelo, flora, fauna y medio social. Así mismo los efectos de las actividades humanas sobre el ambiente se manifiestan y se caracterizan a través de evaluar la importancia del impacto.</p> <p>A continuación, se listan los potenciales impactos identificados por el titular en las diferentes etapas de ejecución de la IOARR, en el medio físico, biológico y social. En general, se producirán impactos ambientales negativos no significativos en cada etapa de la IOARR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración del paisaje natural - Molestia a la población por la presencia de población foránea - Generación de empleo directo e indirecto - Pérdida de cobertura vegetal - Alteración de la estabilidad del suelo - Alteración de la calidad del suelo - Afectación de la calidad del Agua y Suelo (por la presencia y actividades de los trabajadores y funcionamiento) - Molestia a la población por la presencia de población foránea - Alteración de la calidad del aire - Afectación de la calidad del Suelo (por derrames accidentales) - Afectación a la fauna (ahuyentamiento de individuos de la fauna) - Alteración de la calidad de aire por material particulado y emisiones gaseosas - Afectación a la salud y ocurrencia de accidentes laborales - Alteración de calidad del recurso hídrico

Nº Doc.	04049109
Nº Exp.	02854170



- Alteración del curso del agua del río
- Alteración de la calidad de aire por emisiones gaseosas (CO₂, CO y NO_x)
- Alteración de la calidad del aire por partículas provenientes de la propia actividad
- Interrupción temporal del tránsito vehicular
- Mejora de la transpirabilidad
- Mejora el transporte
- Mejora la Economía

10 Medidas de prevención, mitigación y corrección

En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales, el Titular de la IOARR ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda para cada una de las etapas señaladas en la FITSA (Tabla N° 38). A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:

- Manejo de Residuos Sólidos.
- Manejo de Efluentes
- Manejo de Áreas Auxiliares
- Seguimiento y Control
- Plan de control ambiental
 - Monitoreo de la calidad de agua
 - Monitoreo de la calidad de suelo
 - Plan de control ambiental
- Asuntos Sociales
 - Contratación de mano de obra local
 - Programa de Educación Ambiental a los Trabajadores y Población Local
 - Programa de atención de quejas y reclamos

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales el titular presentó el programa de monitoreo ambiental, a continuación, se presenta un resumen de los componentes a monitorear:

ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA					
Código	Coordenadas UTM WGS84 - 18 S		Norma vigente	Parámetros	Criterios
	Este	Norte			
Estación-01	537307.21	8589192.07		<ul style="list-style-type: none"> - Aceites y grasas (HEM) - Demanda Bioquímica de oxígeno (DBO5) - Cloruros - Sólidos suspendidos totales (TSS) - pH (medición en campo) - Conductividad eléctrica - (medición en campo) - Temperatura (medición en campo) - Oxígeno Disuelto - OD (medición en campo) - Numeración de Coliformes Fecales/Termotolerantes 	Única vez (etapa de construcción-movimiento de tierras)
Estación-02	537301.10	8589241.29	D.S. N° 004 - 2017 - MINAM		

ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DE SUELO					
PS N° 01	537167.07	8589329.83	Decreto supremo N° 011-2017-MINAM	Fracción de hidrocarburos F1 (C5-C10)	Única vez (Etapa de cierre)
				Fracción de hidrocarburos F2 (C10-C28)	

El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: fotografías, reportes, actas de capacitación, reporte de cierre de áreas auxiliares, certificado de disposición final de residuos sólidos, entre otros.

Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el

Nº Doc.	04049109
Nº Exp.	02854170



plazo de 90 días calendarios y comprende un presupuesto de S/. 26,344.00 (veintiséis mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles.).

El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.

11 Anexos

Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos, estructurados de la siguiente manera:

- 20.1. Plano de ubicación de la IOARR
- 20.2. Plano de ubicación de áreas auxiliares
- 20.3. Mapas temáticos
- 20.4. Plano de AID y AII del IOARR
- 20.5. Plano de superposición en ANP, ZA o ACR
- 20.6. Plano de superposición de identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural
- 20.7. Panel fotográfico
- 20.8. Matrices de impacto
- 20.9. Fichas de caracterización de áreas auxiliares
- 20.10. Actas de libre disponibilidad del terreno
- 20.11. Acreditación de profesionales

Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .SHP, .kml y .PDF.

- 3.3. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular de la IOARR y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC) a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del GORE Huancavelica; ya que es el titular de la IOARR el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del servicio, atendiendo los de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: "Renovación de puente; en el(la) camino vecinal tramo: Hv - 827, Emp. Hv - 107 (Chanquil) - Occoro - Emp. Hv - 107 "puente Chanquil", distrito de Rosario, provincia Acobamba, departamento Huancavelica" con CUI N° 2678637, CUMPLE con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como el contenido mínimo establecido en el formato del Anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC aplicable para ii) Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces y el TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica – Sub Gerencia de Gestión Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG.HVCA/CR; y demás normas complementarias aplicables.
- 4.2. La IOARR del asunto no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional; conforme el titular declara en la FITSA.

Nº Doc.	04049109
Nº Exp.	02854170



4.3. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así mismo deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para posteriormente ser remitido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el inicio de Obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigaciones establecidas en la FITSA, al finalizar la obra.

4.4. En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNyGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

4.5. La Conformidad de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales o técnicos con las que deba contar el titular para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del mismo.

4.6. El titular deberá gestionar las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, previo a la ejecución de las obras. Asimismo, deberá cumplir, con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

4.7. La Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización, realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

5.1. Emitir la Resolución Gerencial Regional otorgando la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR: Renovación de puente; en el(la) camino vecinal tramo: Hv - 827, Emp. Hv - 107 (Chanquil) - Occoro - Emp. Hv - 107 "puente Chanquil", distrito de Rosario, provincia Acobamba, departamento Huancavelica" con CUI N° 2678637, presentada por la municipalidad distrital de Rosario.

5.2. Remitir el presente informe Técnico Legal a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y gestión correspondiente, la cual deberá ser notificada a la municipalidad distrital de Rosario, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGA – DGAAM – MTC).

Es todo cuanto informamos a usted.
Atentamente,

Nº Doc.	04049109
Nº Exp.	02854170





JOSÉ M. GUADELOPE DE ROSARIO
ING. AMBIENTAL
Reg. CIP N° 239271

MARLÍN D. GAMARRA ALCANTARA
CIP. N° 225481

Visto el presente informe, el suscrito expresa su conformidad y lo hace suyo el mismo, en consecuencia, élévese a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Ing. Amb. Katerin Franchesca Condori Meza
Sub Gerente de Gestión Ambiental

Cc:
Archivo:
Delegación de Competencias

Nº Doc.	04049109
Nº Exp.	02854170

